AREA ORGANIZACIONAL QUE PROYECTA:	**SUBDIRECCION ACADEMICA**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**

TIPO DE SOLICITUD	
ADICIÓN	
CESION	
PRÓRROGA	
TERMINACIÓN	**X**
MODIFICACIÓN	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
CONTRATO N°	**077 DE 2026**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE BIENESTAR, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PROCESOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
CONTRATANTE	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
NIT	891800260-4
CONTRATISTA	**EUNICE ESTHER CEPEDA NOVOA,** identificada con cedula de ciudadanía N°40.032.689 de Tunja
NIT	N/A
RL	N/A
SUPERVISOR	HÉCTOR LIBARDO CARVAJAL HORMAZA- Sudirector academico
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920. 000.oo).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920. 000.oo).
FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato es de, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN N°1	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A

MODIFICACIÓN SOLICITADA
1. JUSTIFICACION

El Establecimiento público Colegio de Boyacá y el (la) contratista **EUNICE ESTHER CEPEDA NOVOA,** identificada con cedula de ciudadanía N°40.032.689 de Tunja, suscribieron el contrato de PRESTACIÓN DE servicios profesionales No. 077 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE BIENESTAR, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PROCESOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ", con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (22 de septiembre de 2026), con la finalidad de apoyar la planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y de bienestar, así como de los demás procesos institucionales relacionados con el deporte y la actividad física para el Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

Que el día, veintidós (22) de septiembre de 2026, se suscribió acta de Inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2026, entre **EUNICE ESTHER CEPEDA NOVOA,** identificada con cedula de ciudadanía N°40.032.689 de Tunja y **LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES**, actuando como director general del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y **HÉCTOR LIBARDO CARVAJAL HORMAZA** subdirector académico, en calidad de SUPERVISOR del CONTRATO.

Que el contrato está amparado por el Registro Presupuestal No. 2026000189 del 22 de septiembre de 2026, por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920.000.oo).

Mediante el oficio radicado interno No. 2026-5252 del 01 de octubre de 2026, la contratista **EUNICE ESTHER CEPEDA NOVOA,** identificada con cedula de ciudadanía N°40.032.689 de Tunja, manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato No. 077 de 2026, considerando lo siguiente:

> *"(...) me permito solicitar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2026, por circunstancias de fuerza mayor que me hacen imposible continuar con su ejecución (...)*

Que HÉCTOR LIBARDO CARVAJAL HORMAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.471 de El Espino – Boyacá, en su rol como subdirector Académico, obrando como supervisor del contrato en mención, recomienda aceptar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2026, por mutuo acuerdo, mediante el oficio del día dos (02) de octubre de 2026.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Ahora bien, es necesario tener en cuenta lo siguiente respecto al establecimiento de la terminación anticipada por mutuo acuerdo: La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral, legal o reglamentaria de origen contractual de los trabajadores oficiales y los empleados públicos.

Esto por cuanto, cada una tiene una fuente diferente para su aplicación y ejercicio, así frente a los servidores públicos encontramos su marco constitucional regido por el artículo 123 superior, y para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, las partes deciden acudir a las causales de terminación de los contratos, las cuales pueden ser normales o anormales dependiendo de los hechos que la suscitan; dentro de las primeras de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, encontramos: a). Cumplimiento del objeto; b). Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes 1. Al tiempo, que frente a las segundas, es propia de las siguientes situaciones, (a) desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; (c) declaratoria de caducidad administrativa del contrato; (d) terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; (e) desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; (f) declaratoria judicial de terminación del contrato; y (g) declaratoria judicial de nulidad del contrato2 De aquí que en la imposibilidad de ejecución del objeto del contrato, es posible considerar que aquella provenga entre otras hipótesis de la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO sin que medie culpa y/o incumplimiento del CONTRATISTA argumentando para ello las razones de fondo que se suscitan en el presente caso; lo anterior con el fin de evitar incumplimientos de las obligaciones contractuales que impliquen aplicar multas y/o sanciones, bajo mecanismos del sistema remedial contractual sancionatorio. En consecuencia, de lo anterior, se advierte que es necesario efectuar como forma de salvaguarda de los intereses del Establecimiento Publico Colegio de Boyacá la terminación anticipada por mutuo acuerdo en el presente asunto.

Que "La terminación por mutuo acuerdo es un negocio jurídico en virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

estatal celebrado"; en consecuencia, al momento de suscribir la presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre El Establecimiento público Colegio de Boyacá y la contratista **EUNICE ESTHER CEPEDA NOVOA,** identificada con cedula de ciudadanía N°40.032.689 de Tunja, se establece que la causa, es personal insuperable, real y justificada.

Que teniendo en cuenta el CLÁUSULA No 13- CAUSALES DE TERMINACIÓN Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico; La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes, Es procedente la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2026.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)" Que de acuerdo con el código civil artículo 1495 Contrato es "un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no hacer alguna cosa, Cada parte puede ser de una o muchas personas". Efectuado el balance económico y obligacional del contrato con corte al 30 de septiembre de 2026 inclusive, fecha en la que el CONTRATISTA aún conserva su posición contractual, se advierte lo siguiente **cuadro de ejecución del 22 de septiembre al 30 de septiembre de 2026 inclusive:**

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$10.920.000	
Anticipo		0
Valor actas canceladas		0
Valor de la presente acta		$1.092.000
Saldo por ejecutar		$9.828.000
Sumas Iguales	**$10.920.000**	**$10.920.000**

El valor pendiente a cobrar por el periodo comprendido entre el 22 de septiembre al 30 de septiembre de 2026 corresponde a UN MILLON NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.092.000.00).

En consecuencia, el saldo por ejecutar y a favor del Establecimiento Publico Colegio de Boyacá corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (**$10.920.000)**

2. CLAUSULAS A MODIFICAR

N/A

3. VALOR A ADICIONAR

N/A

4. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

N/A

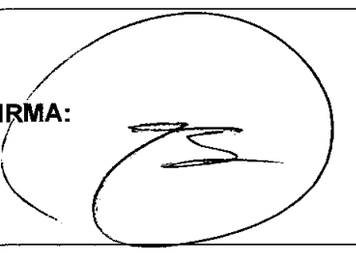
5.PLAZO A PRORROGAR

N/A

6.RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION).

1. Oficio de solicitud de terminación anticipada del contrato
2. Oficio Aceptación del supervisor frente a la solicitud de terminación anticipada
3. Oficio dirigido a oficina de contratación.

7. RESPONSABLES

NOMBRE: HÉCTOR LIBARDO CARVAJAL HORMAZA Subdirector Académico	**FIRMA:** 

Responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Jairo López Cepeda	Contratista	
Revisión jurídica	Danna Michel Puerto Orduz	Profesional especializado-222-08	
Aprobó	Diana Carolina Moreno Suesca	Subdirectora Administrativa y financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf